

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

## OBISPADO DE ASTORGA.

### CIRCULAR.

Habiendo visto y leído con detención la circular del Excmo. Señor Arzobispo de Zaragoza en la cual se resuelven las dudas y dificultades que pudiera ofrecer la inteligencia y el modo de cumplir ciertas disposiciones de la nueva ley sobre matrimonios, publicada en 20 de Junio del presente año, hemos determinado insertarla en el Boletín de nuestra Diócesis. Dice así: «La nueva ley sobre matrimonios introduce variaciones notables respecto al tiempo necesario para la mayoría de edad y al consentimiento ó consejo que según los casos necesitan los hijos de familia para poder contraer. Y como la ignorancia ó descuido en esta parte puede esponer, así á los contrayentes, como á los señores Párrocos, á consecuencias desagradables, vamos á presentar algu-

nas observaciones y esplicaciones sencillas, sobre las que llamamos vivamente la atención de todos.

1.ª Desde la publicación de dicha ley la mayoría de edad respecto al matrimonio es de 23 años cumplidos para los varones y de 20 para las mujeres, sin que esté en manos del Párroco dispensar ni un solo día de edad que falte, y sin que haya tampoco diferencia entre hijos legítimos ó ilegítimos.

2.ª En consecuencia necesitan del consentimiento paterno todos los hijos varones que no tienen 23 años cumplidos y todas las hijas que no tienen 20. Hay sin embargo una diferencia entre los hijos legítimos é ilegítimos, y es que los primeros á falta de padre deben obtener el consentimiento de la madre: á falta de padre y madre, el del abuelo paterno: á falta de estos tres, el del abuelo materno; y cuando no tengan padres ni abuelos, corresponde darle sucesivamente al Curador testamentario y al Juez de primera instancia, asociados cada uno en su caso del consejo de familia.

Mas en los hijos ilegítimos no se sigue toda esta escala; pues si son hijos naturales, esto es, de padres que no tenían impedimento para casarse al tiempo de la concepcion ó del nacimiento, solo se pide el consentimiento del padre, ó de la madre si aquel falta; mas no el de los abuelos. De modo que si los hijos naturales no tienen padre ni madre, corresponde prestar el consentimiento al curador testamentario, y por falta de este al juez de 1.<sup>a</sup> instancia, sin necesidad en ambos casos de consejo de familia. Si el hijo natural no ha sido reconocido ni consta legalmente quien sea su padre ó su madre, es lo mismo que si no los tuviera, y el consentimiento corresponde al juez de 1.<sup>a</sup> instancia, á no ser que haya sido recibido y educado en alguna casa de expósitos, porque en cuanto á estos el jefe de esta casa se considera como curador, y le toca dar el consentimiento. Los hijos ilegítimos no naturales ó espúreos, solo necesitan del consentimiento de la madre, y á falta de ella del curador ó del juez de 1.<sup>a</sup> instancia. Para el casamiento pues de tales hijos espúreos jamás se cuenta con padre ni con abuelos, ni se llama el consejo de familia.

3.<sup>o</sup> Los hijos legítimos que carecen de padres y abuelos, los naturales que carecen de padres y los demás ilegítimos á falta de madre, no necesitan del consentimiento del Juez ni del curador despues de los 20 años cumplidos, sean varones ó hembras.

4.<sup>o</sup> Para mayor claridad, resumimos en breves palabras la escala de personas que deben prestar el consentimiento en todos los casos dichos.

*Hijos legítimos, ó de matrimonio.*

Corresponde el consentimiento 1.<sup>o</sup>

al padre, 2.<sup>o</sup> á la madre, 3.<sup>o</sup> al abuelo paterno, 4.<sup>o</sup> al abuelo materno, 5.<sup>o</sup> al curador testamentario, 6.<sup>o</sup> al Juez de 1.<sup>a</sup> instancia Pero este y el curador no pueden darle sin el consejo de familia.

*Hijos naturales, ó de padres que no tienen impedimento para casarse.*

Toca prestar el consentimiento 1.<sup>o</sup> al padre, 2.<sup>o</sup> á la madre, 3.<sup>o</sup> al curador testamentario y 4.<sup>o</sup> al juez de 1.<sup>a</sup> instancia. Para tales hijos nunca hay consejo de familia.

*Hijos ilegítimos de padres que tenían impedimento dirimente para casarse.*

Corresponde el consentimiento 1.<sup>o</sup> á la madre, 2.<sup>o</sup> al curador testamentario y 3.<sup>o</sup> al juez de 1.<sup>a</sup> instancia, siempre sin consejo de familia.

*Hijos educados en casas de espósitos.*

El jefe de estas casas se considera como curador, por consiguiente le corresponde dar el consentimiento á falta de padre y madre en los naturales, y á la falta de madre en los espúreos.

5.<sup>o</sup> Los hijos varones que han cumplido 25 años, y las hijas que han cumplido 20, no necesitan en ningun caso para casarse del consentimiento paterno. Tampoco lo necesitan los hijos varones que han cumplido 20, en los casos en que corresponderia prestarle al curador ó al juez de 1.<sup>a</sup> instancia.

6.<sup>o</sup> Pero los hijos legítimos mayores de edad, aunque no necesiten obtener el consentimiento de nadie para contraer matrimonio, deben pedir consejo en un asunto de tanta con-

secuencia á su padre, y por falta de este á su madre, y sucesivamente al abuelo paterno y materno. Deben pues hacer constar antes de ser admitidos al Sacramento que han pedido dicho consejo, y se les ha dado favorable; ó en caso de ser contrario, que han trascurrido ya tres meses desde que le pidieron.

7.º Como se infiere de lo dicho, los hijos ilegítimos no son obligados á pedir consejo; ni tampoco los legítimos cuando carezcan de padres y abuelos. Y por supuesto siempre que se requiere y obtiene el consentimiento, no hay necesidad de otro consejo. De la negacion del consentimiento no hay apelacion, ni queda mas remedio á los hijos de familia, que aguardar á salir de la menor edad. Mas la contrariedad del consejo no impide el matrimonio, despues de pasados tres meses.

Nos han preguntado algunos Señores Curas si los viudos están en los casos de necesitar del consentimiento ó consejo, segun su edad y clase, para poder pasar á segundas nupcias. Debemos decirles que no: por que la ley habla de hijos de familia, y el que una vez se casó, dejó de pertenecer á esta clase, pasando á ser gefe y cabeza de familia nueva. Que el viudo ó viuda tenga ó no hijos del primer matrimonio lo creemos accidental. Por las primeras nupcias se emanciparon de la patria potestad; y ninguna ley los vuelve á someter á ella porque hayan quedado viudos.

Réstanos ahora decir como ha de justificarse el consentimiento paterno respecto de los hijos menores, y el consejo respecto de los mayores que necesitan pedirle. La ley está clara en cuanto al segundo punto. «La peticion del consejo, dice el art. 15, se acreditará por declaracion del que hubiese

de prestarlo ante Notario público ó Eclesiástico, ó bien ante el Juez de paz previo requerimento y en comparancia personal »

*Y á fin de que la preinserta Circular sirva de guía á nuestro Clero parroquial hemos determinado darla nuestra aprobacion. Astorga 28 de Agosto de 1862 —Fernando, Obispo de Astorga.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.—Doctor Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.*

---

## SEMINARIO CONCILIAR.

---

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, teniendo siempre muy presente que nada sirve á los jóvenes que estudian en su Seminario la ciencia sinó esta basada en una sólida virtud, ha determinado que el próximo curso académico se instale con unos ejercicios espirituales, que darán principio el 28 de Setiembre á las seis de la tarde. A cuyo fin exige de todos los alumnos que intenten probar curso, una asistencia tan puntual y exacta, que la omision de un solo dia será bastante para que se les considere como no matriculados: reservándose á sí solo S. S. I. en caso de imposibilidad el exámen de las causas que la justifiquen.

Para el cumplimiento pues de las anteriores disposiciones, de orden de S. S. I. se hace saber:

1.º Que, desde el dia 15 del expresado mes hasta el 28 á las doce de la mañana, estará abierta la matricula en la Secretaría de estudios á las ho-



ras marcadas en el anuncio; que oportunamente se fijará en el lugar acostumbrado, advirtiéndole que no podrá ser matriculado ninguno de los que han cursado en este Seminario, sin que antes presente certificación del Párroco respectivo, en la que conste, que ha observado buena conducta y que ha comulgado, al menos una vez durante los tres últimos meses; ni de los que vinieren por primera vez á matricularse, sin certificación del último curso suficientemente autorizada y de buena conducta del propio Párroco.

2.º Que, desde el espresado día 15 se dará principio á los exámenes de Latínidad y Humanidades, tanto para los que han cursado en esta, como para los que hayan estudiado con preceptores habilitados; debiendo presentar los primeros certificación de comunión en la forma espresada; y estos, además del testimonio de buena conducta del Párroco, certificado de sus maestros, en que conste haber estudiado con aplicación y aprovechamiento todas las asignaturas de los años que intenten probar y la conducta que hubiesen observado mientras estuvieron á su cargo.

3.º Que, los exámenes extraordinarios para los de Filosofía y Teología tendrán lugar por escrito el 25 á las ocho de la mañana.

4.º Que, todos los que intenten ganar el próximo curso en este Seminario, han de estar matriculados y presentes en las respectivas cátedras á las cinco y media de la tarde del espresado día 28 para responder personalmente al escrupuloso recuento que procederá á la instalación de los san-

tos ejercicios; á cuyo fin se fija la entrada de los alumnos internos para residir dentro del Establecimiento en los días 25, 26 y 27 del ya mencionado mes de Setiembre.

Se suplica á los Sres. Párrocos y Ecónomos tengan á bien manifestar las anteriores disposiciones á todos los que en sus parroquias creyeren interesados; pues que en ello secundarán los deseos del Ilmo. Prelado.

Astorga 23 de Agosto de 1862.  
=EL RECTOR, =*Dr. Julian Gutierrez.*

El día primero del actual se nombró Arcipreste del Decanato á D. Miguel S. Roman, párroco de Sta. Marta de esta ciudad.

El mismo día primero se nombró igualmente Arcipreste de Cabrera baja á D. Lucas del Palacio, párroco de Odollo.

## MOVIMIENTO DEL PERSONAL

### DEL CLERO.

#### *Vacantes:*

Junio. 27.—Quedó vacante la parroquia de Robledo de Losada, en el arciprestazgo de Cabrera baja, por fallecimiento de D. Bernardo Justel.

Julio. 1.º—Id. id. la de Argayo, en el arciprestazgo de Rivas del Sil, por fallecimiento de Don Cayetano Manuel Gallego.

Idem. 3.—Id. id. la de San Barto-

lomé de esta Ciudad, por fallecimiento del Lic. Don Dionisio Martinez.

**NOMBRAMIENTOS.**

*Ecónomos.*

- Junio. 28. —Se nombró Ecónomo de Robledo de Losada, á D. Miguel Baña, que lo era de Redelga.
- Idem. 28.—Id. id. de Redelga á D. José Sta. Maria, Coadjutor que era de Valdemanzanas
- Julio. 2.—Id. id. de Argayo, á D. Joaquin Blanco, Vicario que era del Mazo, anejo de Portela de Córghomo.
- Idem. 4.—Id. id. de San Bartolomé de esta Ciudad á Don Manuel Garcia Gonzalez, Coadjutor que era del mismo.
- Idem. 16.—Id. id. de Villamorico á D. Andrés Gomez, que lo era de Castropepe.
- Idem. 16.—Id. id. de Castropepe á D. Gorgonio Ruiz.
- Agosto. 16.—Id. id. de Vécares á D. Máximo Panchon.

*Vicarios y Coadjutores.*

- Junio. 23.—Se nombró Coadjutor de Santalla á D. Enrique Prada.
- Julio. 1.º—Id. Vicario de Fonfria, anejo de Poibueno á D. José Monroy.
- Idem. 4.º—Id. id. de Fornelos, anejo de Sta. Maria del Bollo, á D. Francisco Lopez,

Coadjutor que era de Rubiana

- Idem. 1.º—Id. de Villanazar, anejo de Mozar, á D. Antonio de la Fuente.
- Idem. 2.—Id. id. del Mazo, anejo de Portela de Córghomo, á D. Manuel Seoane, que lo era de Chano y Guimara.
- Idem. 2.—Id. id. de Chano y Guimara, anejos de Peranzanes, á D. Miguel San Martin, que lo era de Quintanilla y Ambas-aguas.
- Idem. 20.—Id. Coadjutor de Rubiana á D. Antonio Ildefonso Rodriguez.
- Idem. 29.—Id. Vicario de Frojanes, anejo de San Martin de Viana, á D. Pedro Prieto.
- Agosto. 1.º—Id. Coadjutor de Brazuelo, á D. Pedro Cadierno, Vicario que era de Cañas-raras.
- Idem. 1.º—Id. id. de San Clodio de Rivas del Sil á D. Felipe Teijeiro.
- Idem. 23.—Id. Vicario de Sta. Colomba, anejo de Sta. Marta de esta ciudad, á D. Juan Antonio Alvarez, que lo era de la Veguellina.
- Idem. 23.—Id. id. de la Leguellina, anejo de Castro de Cepeda á D. Santiago Estevez, Coadjutor, que era de San Clodio de Rivas del Sil.

---

**CARTA PASTORAL DEL ILMO. SEÑOR Obispo de Cuenca.**

---

(Continuacion.)

Al norte por la que hoy se llama monte Pincio; al oriente, por el

Quirinal, el Viminal y el Esquilino; al mediodía, el Palatino, el Capitolino, el Celio y el Aventino; y al occidente, el monte Vaticano y el Janículo. La benignidad del clima, la feracidad del terreno y la abundancia de aguas que, ya natural, ya artificialmente afluyen hacia él, producen una vejetación constante y precóz que lo embellece indeciblemente.

Con admiración y asombro hemos visitado los restos del palacio de César, la roca Tarpeya, el arco de Septimio Severo, el de Tito y el de Constantino; la cárcel Mamertina donde estuvo encerrado S. Pedro, los restos del Foro Romano y del de Trajano, el Anfiteatro de Flavio ó gran Coliseo, el templo de Vesta, el de la Paz y las ruinas de otros muchos paganos; las termas ó baños de Caracalla y los de Tito, sin olvidar el Panteón de Agripa ni otros monumentos de la antigüedad gentilica.

Con creciente admiración hemos recorrido los edificios, los palacios, los acueductos, la multitud de fuentes monumentales y de soberbios obeliscos con que el celo é inagotable munificencia de los Papas ha enriquecido constantemente á Roma; así como los magníficos templos consagrados por los mismos á las ciencias y á las artes en la multitud y riqueza de los museos formados á gran precio, y conservados con indecible esmero; y muy particularmente los del Capitolio y Vaticano.

La síntesis de nuestras observaciones al consumir semanas enteras visitando tantas grandezas y otras que no nos es dable mencionar, está reducida á muy breves palabras: en las paganas descubrimos el sello del poder,

del orgullo y de la voluptuosidad, así como de una ignorancia grosera acerca de la naturaleza y atributos del verdadero Dios: en las cristianas el del espíritu civilizador de los Papas y de la religión que representan. En aquellos todo está consagrado al hombre sensual: en estos todo dedicado á Dios, á la sociedad y al hombre espiritual. Aquellos forman una pirámide cuya cúspide está ocupada por la materia: estos otra mas elevada y coronada por el espíritu.

Si pasamos luego á visitar las catacumbas, esas inmensas poblaciones subterráneas, abiertas por los cristianos en los tres primeros siglos, al rededor de Roma, ya para refugiarse en ellas durante las persecuciones, ya para la oración y celebracion de los divinos misterios, ya tambien para sepulcro de los que morían por la fé; y especialmente nos detenemos en las de Calixto, no lejos del sepulcro de Pompeyo, admiraremos el espíritu de aquellos primeros cristianos, nos confundiremos y avergonzaremos de nuestra flojedad, y nos alentaremos á emprender cosas grandes por Dios, por la religión y por nuestra propia salvación.

Otra clase de monumentos, los mas venerandos sin duda encierra la capital del mundo, los cuales la hacen la primera entre todas las ciudades de la tierra en esta línea, así como lo es en la histórica, artística y literaria: tales son los templos consagrados al verdadero Dios, el culto católico. Estos son cerca de cuatrocientos, generalmente muy capaces; distinguiéndose en todos una asombrosa riqueza de ornamentación, completa

subordinacion en sus formas á las reglas del arte, cuyas bellezas clásicas atesoran; extraordinaria limpieza y culto continuo. Diríase, al contemplar este magnífico fenómeno, que ella era el lugar escogido por Dios para su habitacion y morada en la tierra. Empero todo, todo se debe á la liberalidad de los Papas.

Ya que nos sea imposible hacer mencion especial de las grandezas de cada una de estas Basílicas consagradas al culto del Ser Supremo, que son á la vez simbolo imperecedero del elevado espíritu de los Pontífices, como de la inagotable piedad del pueblo fiel, no dejaremos de mencionar si quiera, despues de la Vaticana, la de Santa María la Mayor, donde se veneran las tablas del pesebre de Belen; la Lateranense en que se conservan las cabezas de San Pedro y San Pablo con la Mesa de la Cena y el brocal del pozo de la Samaritana; la de los Pasionistas, en que se guarda la escalera de marmol del palacio de Pilatos, santificada por el contacto de las plantas del Señor; la de la Santa Cruz de Jerusalem, en que están depositados, un clavo de los tres de la Cruz de Jesucristo, dos grandes trozos de madera de esta misma Cruz, dos espinas de la corona del Señor, la mayor parte del título que se colocó sobre aquella, y un dedo de Santo Tomás; la grandiosa y riquísima de San Pablo, restaurada por el actual Pontífice, decorada con preciosas melchítas regaladas á Su Santidad por el Emperador de Rusia y con columnas de raro mérito, regalo del Sultan, en la cual están depositados los cuerpos de San Pablo y San Timotéo; la de las fontanas de San Pablo, en que son de ver los tres manantiales de agua cristalina que brotaron instantáneamente de los tres puntos que tocó la cabeza de este

grande Apóstol al ser separada del tronco por la espada de San Pedro al Vínculo, en que se guardan, convertidas milagrosamente en una, las dos cadenas con que fué amarrado San Pedro en Roma y Jerusalem; la circular del panteon de Agripa, y la de San Lorenzo extramuros, en la que se veneran los cuerpos de este glorioso mártir español, juntamente con los de San Esteban y otros mártires.

Todos estos incomparables monumentos, que son otros tantos elocuentes apologistas de las glorias del Cristianismo, han estado constantemente frecuentados por innumerables peregrinos y sacerdotes católicos que, con los Prelados de todo el Orbe, se han reunido en la gran ciudad de los Papas y de los Césares con motivo de la solemne canonizacion de los veinte y seis mártires del Japon y del Beato Miguel de los Santos. Aquellos ilustrados peregrinos han formado un juicio exacto del incalculable mérito físico y moral, artístico y religioso, filosófico é histórico de la ciudad de Roma, la primera entre las ciudades del Universo; y, al tornar á sus hogares, bajo la impresion de una admiracion indescriptible, no han podido menos de exclamar con nosotros: *Cantemos al Señor: porque ha sido gloriosamente engrandecido.*

Y, al recordar los finos obsequios que han recibido, ya del Supremo Gerarca, ya del Senado, ya tambien del ilustrado y católico pueblo romano, tampoco han podido dejar de declarar, como Nos declaramos: *Sois dignos de la alta mision que desempeñais sobre la tierra: recibid el testimonio de nuestra admiracion y gratitud.*

Dispensadnos, amados nuestros en el Señor, que nos hayamos permitido entrar en estos, siempre sucintos detalles, en gracia de la grande im-

portancia que les reconocemos, antes de dar cima á esta nuestra Carta Pastoral, ocupándonos muy brevemente de su principal objeto; la gran solemnidad de la canonizacion con sus precedentes y subsiguientes.

Su Santidad dispuso tres rogativas solemnes en las Basílicas Vaticana, Lateranense y Liberiana antes de proceder á aquella ceremonia augusta; y los Prelados españoles, ya que llegamos á Roma despues de las dos primeras, tuvimos el consuelo de asistir con otros Prelados de diferentes paises, con el Sacro Colegio Cardenalicio y con Su Santidad á la última, en la cual tuvimos mucho que aprender y admirar.

En los dias 23 y 24 de mayo se celebraron los dos Consistorios semipúblicos que debian proceder á tan gran solemnidad. Era de ver, amados hermanos é hijos en el Señor, en aquellas asambleas católicas, reunidos bajo un mismo techo y presididos por el Vicario de Jesucristo en la tierra, al sabio, santo y eminente Colegio Cardenalicio, y á doscientos sesenta y cuatro Prelados, entre Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, congregados de todas las partes de la tierra que representaban fielmente al Sacro Colegio Apostólico. Era de ver allí á tantos sucesores de los Apóstoles, eminentes todos en virtud y saber, si se exceptúa nuestra humilde persona, con los variados trages correspondientes á los diferentes ritos á que pertenecian; los cuales, sin haberse visto nunca, se saludan, aman, tratan y entienden, como los más íntimos y antiguos amigos. Era de ver, como, colocados con el mayor orden gerárquico

hablaban unos en pos de otros sobre la materia muy anticipadamente propuesta y en correctos extractos ilustrada, con una gravedad, aplomo, propiedad y uniformidad, que, contrastando notabilisimamente con lo que de ordinario acontece en las asambleas humanas, ponía de manifiesto el origen divino de la en que nos hallábamos y su asistencia superior. No, amados nuestros, no es posible hallar otras iguales acá en la tierra, en el orden de asambleas deliberantes. En medio de ellas nos veíamos forzados á exclamar en el fondo de nuestro espíritu: *Cantemos al Señor: por que gloriosamente ha sido engrandecido.*

(Se continuará.)

---

## ESPEDICION DE PRECES Á ROMA.



Han llegado las bulas, correspondientes á la lista 4.<sup>a</sup> de dispensas matrimoniales, solicitadas en principio de Mayo último.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados, y á fin de que se presenten á recogerlas los Procuradores respectivos. Astorga 26 de Agosto de 1862.—Doctor, Francisco Armesto.

---

Imprenta de D. Antonio Gullon.